

## *Términos y Condiciones Generales para Software (Suscripción, on-premises)*

### **1. Ámbito de aplicación**

- 1.1 Los presentes Términos y Condiciones Generales (en adelante, las «TCG») serán de aplicación a todos los Contratos de Licencia celebrados entre Nihon Kohden (en adelante, «NK») y la parte contratante (en adelante, el «Cliente»), denominados conjuntamente las «Partes», en la medida en que se refieran al suministro de Software como Licencia de Suscripción y el Software sea operado por el propio Cliente en su propia Infraestructura de IT bajo el modelo on-premises.
- 1.2 NK tendrá derecho a modificar estos TCG durante la vigencia de un Contrato de Licencia con efectos futuros. NK notificará por escrito al Cliente cualquier cambio en las tarifas con al menos seis (6) semanas de antelación a su entrada en vigor. El Cliente podrá oponerse a las modificaciones por escrito dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la recepción de la notificación; en tal caso, NK tendrá derecho a resolver el Contrato en el momento en que entren en vigor los TCG modificados.
- 1.3 Los términos y condiciones generales del Cliente no serán de aplicación, incluso aunque NK no se oponga expresamente a su validez en casos individuales. Los términos y condiciones generales del Cliente solo serán aplicables si NK las acepta expresamente caso por caso.
- 1.4 El contrato entre las Partes estará compuesto por los siguientes documentos, que, en caso de conflicto, prevalecerán en el siguiente orden:
  - 1.4.1. Contrato de Licencia;
  - 1.4.2. Anexos al Contrato de Licencia;
  - 1.4.3. los presentes Términos y Condiciones Generales.

### **2. Definiciones**

- 2.1 Software se refiere a todos los programas en formato legible por máquina. El término «Software» no incluye el contenido ni los datos que son procesados por el Software.
- 2.2 Contrato de Licencia se refiere al acuerdo contractual entre NK y el Cliente relativo a las obligaciones y derechos específicos de ambas partes. El Contrato de Licencia se perfeccionará mediante oferta y aceptación.
- 2.3 Fabricante se refiere a la persona jurídica que desarrolló el Software.
- 2.4 Licencia de suscripción se refiere a la concesión al Cliente de un derecho temporal, es decir, limitado a la duración del Contrato de Licencia, para utilizar el Software en la versión contractualmente acordada, de conformidad con las condiciones de adquisición de la licencia.
- 2.5 Modelo on-premises se refiere a un modelo de licencia en el que el Cliente opera el Software de forma independiente de NK en su propia Infraestructura de IT.
- 2.6 Actualización de Software se refiere a actualizaciones del Software, que pueden incluir actualizaciones de seguridad, parches, correcciones de errores o mejoras.
- 2.7 Parche o corrección de errores se refiere a Actualizaciones de Software diseñadas para corregir defectos en el Software.

- 2.8 Mejora se refiere a Actualizaciones de Software que incluyen nuevas funcionalidades, mejor usabilidad o mayores capacidades de integración. Van más allá de los parches y correcciones de errores y pueden incluir, por ejemplo, módulos adicionales, nuevas interfaces, flujos de trabajo optimizados o mejoras de la interfaz de usuario.
- 2.9 Código Objeto se refiere a la forma ejecutable y legible por máquina del Software, que se genera mediante la compilación del Código Fuente y puede ser ejecutada directamente por un ordenador.
- 2.10 Código Fuente se refiere a la forma legible por humanos del Software escrita en un lenguaje de programación, que sirve de base para crear el Código Objeto.
- 2.11 Infraestructura de IT se refiere a toda la infraestructura técnica proporcionada y operada por el Cliente, incluidos el hardware (servidores, sistemas de almacenamiento, componentes de red, etc.), los sistemas operativos, las bases de datos y otros componentes del sistema en los que el Software se instala y se explota.
- 2.12 Uso previsto (del Software) se refiere al uso del Software exclusivamente para el fin descrito en el manual de usuario y de la forma especificada en la documentación, en cumplimiento de los requisitos técnicos y de los acuerdos contractuales.
- 2.13 Información confidencial significa cualquier información que (1) esté expresamente marcada o designada por una parte como confidencial o secreta, o etiquetada como confidencial de cualquier otra manera; (2) claramente deba ser tratada como confidencial según las circunstancias; o (3) esté protegida por disposiciones legales de confidencialidad.

### **3. Suministro y uso del Software; derechos de autor y derechos de uso**

- 3.1 NK proporcionará al Cliente el Software en Código objeto, en el alcance y la versión acordados en el Contrato de Licencia, para su uso por el Cliente para sus propios fines empresariales internos a cambio de una contraprestación. Las características específicas, funcionalidad y finalidad prevista del Software se establecen en el manual del usuario.
- 3.2 NK se reserva el derecho de contratar a terceros para la prestación de sus servicios. El Cliente adquirirá el Software como licencia de suscripción. Esta licencia de suscripción faculta al Cliente a utilizar la versión del Software acordada contractualmente durante la vigencia del Contrato de Licencia. Las Actualizaciones de Software no están incluidas automáticamente en la licencia de suscripción y podrán acordarse contractualmente por separado por el Cliente si así lo desea.
- 3.3 El Software estará sujeto a los derechos de autor del Fabricante. Todos los derechos sobre el Software, la documentación y otros materiales proporcionados por NK permanecerán exclusivamente en manos de NK o de sus licenciantes. El Cliente solo recibirá los derechos de uso expresamente estipulados en el Contrato de Licencia y en estas TCG. El Cliente no adquirirá ningún derecho sobre el Código fuente del Software. Todos los derechos no concedidos expresamente quedan reservados a NK.
- 3.4 El Software solo podrá utilizarse para el uso previsto descrito en el manual de usuario. Cualquier uso del Software que exceda dicho ámbito no estará cubierto por la licencia. El Cliente no está autorizado a utilizar el Software para ningún fin ni de ningún modo distinto de los indicados en el manual de usuario.

- 3.5 El Software solo podrá ser utilizado por el Cliente en su condición de parte contratante. El Cliente no está autorizado a permitir el uso del Software a empresas afiliadas, según se definen en el artículo 3(3) de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, a empresas asociadas ni a otros terceros, salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el Contrato de Licencia.
- 3.6 Tras la instalación del Software, y una vez abonada íntegramente la contraprestación acordada, NK concederá al Cliente un derecho simple, intransferible y no sublicenciable de uso del Software en el alcance contractualmente acordado durante la vigencia del Contrato de Licencia y de conformidad con estos TCG. Los derechos de uso concedidos al Cliente se aplicarán a los tipos de uso conocidos en el momento de su concesión.
- 3.7 Los derechos de uso del Cliente se limitarán exclusivamente a:
- 3.7.1. la instalación del Software en una Infraestructura de IT operada por el Cliente;
  - 3.7.2. la ejecución del Software para los fines descritos en el manual de usuario;
  - 3.7.3. la creación de copias de seguridad del Software, en la medida necesaria para su uso previsto y para la copia de seguridad de datos;
  - 3.7.4. la duplicación y modificación del Software dentro de la Infraestructura de IT del Cliente, en la medida estrictamente necesaria para el uso previsto del Software, incluida la corrección de errores.
- 3.8 Asimismo, el Cliente no está autorizado a:
- 3.8.1. reproducir el Software total o parcialmente;
  - 3.8.2. traducir, modificar, adaptar o alterar de cualquier otra forma el Software;
  - 3.8.3. descompilar o aplicar ingeniería inversa al Software, salvo en la medida permitida por disposiciones legales imperativas;
  - 3.8.4. distribuir, divulgar públicamente o poner el Software a disposición del público, salvo que NK haya dado su consentimiento previo por escrito en cada caso individual.
- 3.9 El alcance cuantitativo de la licencia de suscripción se establece en el Contrato de Licencia.
- 3.10 NK tendrá derecho a verificar el cumplimiento por parte del Cliente del alcance de la licencia acordado contractualmente («Auditoría»). NK notificará al Cliente cualquier auditoría con al menos treinta (30) días naturales de antelación. Las auditorías se llevarán a cabo durante el horario laboral habitual del Cliente. NK tendrá derecho a realizar una auditoría por año natural; si existen indicios concretos de que se ha excedido el alcance de la licencia acordada, NK tendrá derecho a realizar auditorías adicionales. NK podrá realizar la auditoría por sí misma o encargarla a un tercero independiente sujeto a confidencialidad.
- 3.11 El Cliente está obligado a proporcionar a NK el apoyo necesario durante una auditoría, en particular concediendo acceso a los sistemas de IT pertinentes, proporcionando toda la información y pruebas necesarias, y designando una persona de contacto cualificada.
- 3.12 Si la auditoría revela que se ha excedido el alcance de la licencia acordado, el Cliente estará obligado a corregir dicho exceso sin demora, y a más tardar dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la notificación de los resultados de la auditoría, y a adquirir una licencia complementaria para el período del exceso a los precios de licencia vigentes de NK. Las demás reclamaciones y derechos de NK no se verán afectadas.

- 3.13 La documentación relativa al Software que NK proporcione al Cliente se establece en el Contrato de Licencia. Salvo que se acuerde lo contrario en el Contrato de Licencia se aplicará lo siguiente:
- 3.13.1. el manual del usuario que describe las funcionalidades y el uso previsto del Software;
  - 3.13.2. otra documentación técnica necesaria para la configuración y el uso previstos del Software.
- 3.14 La documentación se proporcionará en inglés. NK estará facultada para facilitar la documentación en formato electrónico (por ejemplo, PDF). El Cliente no está autorizado a reproducir, distribuir o poner la documentación a disposición de terceros, salvo que ello sea necesario para el uso contractual del Software.

#### **4. Instalación**

- 4.1 NK instalará y realizará la configuración inicial del Software en la Infraestructura de IT del Cliente de conformidad con los términos del Contrato de Licencia. Salvo que se acuerde lo contrario en el Contrato de Licencia, la instalación y configuración inicial del Software por parte de NK incluirán:
- 4.1.1. la integración técnica del Software en la Infraestructura de IT del Cliente, en la medida necesaria para el uso previsto del Software; y
  - 4.1.2. la configuración del Software conforme a los parámetros acordados en el Contrato de Licencia.
- 4.2 La correcta instalación y configuración inicial del Software por parte de NK requieren que el Cliente cumpla de forma completa y oportuna con sus obligaciones de cooperación. En particular, el Cliente estará obligado a:
- 4.2.1. proporcionar a NK toda la información y documentación necesarias de forma completa, a más tardar 14 días naturales antes de la fecha acordada para la instalación y configuración inicial;
  - 4.2.2. conceder a NK acceso a la Infraestructura de IT en la que deba instalarse el Software en la fecha acordada;
  - 4.2.3. garantizar que la Infraestructura de IT cumpla los requisitos mínimos especificados en la documentación técnica;
  - 4.2.4. realizar una copia de seguridad completa y adecuada de los sistemas de IT afectados y de los datos tratados en ellos antes de la instalación y configuración inicial del Software;
  - 4.2.5. facilitar personas de contacto cualificadas con capacidad de decisión durante la instalación y configuración inicial del Software.

#### **5. Prueba del sistema**

- 5.1 Una vez finalizada la instalación y configuración inicial del Software, se llevará a cabo una prueba del sistema para verificar su funcionalidad. La prueba del sistema se realizará de conformidad con un plan de pruebas acordado conjuntamente y forma parte de los servicios contractualmente acordados.

5.2 El Cliente queda obligado a:

- 5.2.1. proporcionar la cooperación necesaria para la realización de la prueba del sistema, en particular facilitando datos de prueba y personas de contacto cualificadas;
- 5.2.2. participar activamente en la prueba del sistema y documentar inmediatamente por escrito cualquier desviación o defecto, comunicándolo a NK.

5.3 La prueba del sistema se considerará superada con éxito si el Software cumple sustancialmente las funciones descritas en el manual de usuario y no presenta defectos significativos.

## **6. Formación de los empleados del Cliente**

6.1 Una vez superada con éxito la prueba del sistema, se impartirá formación a los empleados del Cliente que vayan a utilizar el Software. Dicha formación no constituye una instrucción integral ni sustituye la responsabilidad del propio Cliente de familiarizarse con el Software utilizando la documentación facilitada.

6.2 El alcance y el formato de la formación podrán ser presenciales o remotos.

6.3 El Cliente queda obligado a:

- 6.3.1. poner a disposición a los empleados que deban recibir la formación en el momento acordado;
- 6.3.2. facilitar instalaciones y equipos técnicos adecuados (en caso de formación presencial) o sistemas de IT operativos con acceso a internet (en caso de formación remota).

## **7. Aceptación de la instalación**

7.1 Tras la finalización satisfactoria de la prueba del sistema y de la formación, el Cliente estará obligado a aceptar los servicios de instalación y configuración inicial prestados en un plazo de treinta (30) días naturales.

7.2 La aceptación se considerará otorgada (aceptación tácita) si:

- 7.2.1. el Cliente utiliza el Software de forma productiva; o
- 7.2.2. el Cliente no rechaza la aceptación por escrito dentro del plazo de aceptación indicado, especificando defectos significativos.

7.3 Los defectos menores no facultarán al Cliente para rechazar la aceptación. Dichos defectos deberán documentarse por separado y se subsanarán en el marco de la garantía o por el equipo de soporte, que deberá contratarse por separado.

7.4 Con la aceptación, los servicios de instalación y configuración inicial se considerarán cumplidos contractualmente.

7.5 En todos los demás aspectos, serán de aplicación las disposiciones del apartado 11 de las presentes TCG (Garantía).

## **8. Actualizaciones y Mejoras del Software**

- 8.1 NK proporcionará al Cliente Mejoras (Upgrades) en la medida en que este servicio haya sido expresamente acordado en el Contrato de Licencia o de otro modo.
- 8.2 NK proporcionará al Cliente las Actualizaciones o Mejoras de Software acordadas de la siguiente forma:
  - 8.2.1. NK informará al Cliente sobre la disponibilidad de Actualizaciones o Mejoras de Software;
  - 8.2.2. NK pondrá a disposición del Cliente las Actualizaciones o Mejoras de Software disponibles. Las Actualizaciones o Mejoras de Software serán instaladas por NK. El Cliente no estará obligado a realizar la instalación por sí mismo.
  - 8.2.3. Si fuese necesario para la instalación o el uso previsto de una Actualización o Mejora de Software por parte del Cliente, NK facilitará documentación de actualización que describa los cambios, las nuevas funcionalidades y las instrucciones para la instalación.
- 8.3 NK notificará al Cliente sobre las Actualizaciones o Mejoras de Software necesarias. NK llevará a cabo la instalación a solicitud del Cliente. Las obligaciones de cooperación del Cliente serán de aplicación de forma correspondiente. En particular, el Cliente estará obligado a:
  - 8.3.1. realizar una copia de seguridad completa y adecuada de los datos antes de la instalación de una Actualización o Mejora de Software;
  - 8.3.2. comprobar la compatibilidad de la Infraestructura de IT en la que se opera el Software con la Actualización o Mejora correspondiente;
  - 8.3.3. seguir las instrucciones incluidas en la documentación de Actualización;
  - 8.3.4. comprobar inmediatamente el correcto funcionamiento del Software tras la instalación de la Actualización o Mejora.
- 8.4 En caso de que NK instale actualizaciones o mejoras de Software, serán de aplicación de forma análoga las disposiciones sobre instalación establecidas en las presentes TCG.
- 8.5 Con la instalación de una Actualización o Mejora de Software, el Cliente adquirirá los mismos derechos de uso sobre dicha Actualización o Mejora que sobre el Software original.
- 8.6 El uso productivo simultáneo de la versión anterior del Software y de una Actualización o Mejora solo estará permitido si NK y el Cliente lo han acordado expresamente por escrito.

## **9. Plazos y citas**

- 9.1 NK prestará los servicios acordados conforme a los plazos establecidos en el Contrato de Licencia.
- 9.2 Los plazos estipulados en el Contrato de Licencia constituyen estimaciones no vinculantes y no se considerarán fechas fijas, salvo que se haya acordado expresamente lo contrario en el Contrato de Licencia.
- 9.3 Si el Cliente no pudiera cumplir una cita programada, deberá notificarlo a NK de inmediato, y en todo caso con una antelación mínima de tres días laborables a la fecha acordada. En caso de cancelaciones con poco preaviso, NK estará facultada para facturar al Cliente los gastos incurridos (en particular, gastos de viaje y costes de personal).

**10. Obligaciones del Cliente y deber de cooperación**

- 10.1 El Cliente deberá proporcionar a NK la Infraestructura de IT necesaria de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas. El Cliente será responsable de garantizar que su Infraestructura de IT cumpla los requisitos mínimos especificados en la documentación técnica. El Cliente asumirá la responsabilidad exclusiva del suministro, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de su Infraestructura de IT. NK no asumirá responsabilidad alguna por daños derivados de una Infraestructura de IT inadecuada o de medidas de seguridad informática insuficientes.
- 10.2 El Cliente deberá proporcionar a NK acceso remoto seguro y conforme a la normativa de protección de datos a su Infraestructura de IT, en la medida necesaria para la prestación de los servicios contractuales de NK.
- 10.3 El Cliente será responsable de realizar copias de seguridad periódicas y adecuadas de los datos, en particular antes de llevar a cabo una Actualización o Mejora de Software o antes de solicitar servicios adicionales. El Cliente será el único responsable de la copia de seguridad y restauración de sus datos.
- 10.4 El Cliente deberá facilitar a NK toda la información, datos y documentos necesarios para la prestación de todos los servicios de forma oportuna, completa y correcta. NK no estará obligada a verificar la información proporcionada. NK estará facultada para confiar en la exactitud y exhaustividad de la información, los datos y los documentos proporcionados por el Cliente. NK no será responsable de defectos, retrasos o imposibilidad de prestación atribuibles a información, datos o documentos incompletos, incorrectos o proporcionados de forma tardía por el Cliente.
- 10.5 NK solo estará obligada a aceptar declaraciones, instrucciones o notificaciones del Cliente realizadas por las personas de contacto autorizadas designadas por este. El Cliente designará a NK personas de contacto autorizadas para:
  - 10.5.1. impartir instrucciones y tomar decisiones relativas a la prestación de servicios;
  - 10.5.2. comunicar defectos o disfunciones;
  - 10.5.3. declarar la aceptación de los servicios.
- 10.6 El Cliente estará obligado a informar a NK de inmediato sobre cualquier circunstancia significativa que pueda afectar a la prestación de los servicios, en particular:
  - 10.6.1. cambios sustanciales en la Infraestructura de IT en la que se opere el Software;
  - 10.6.2. incidentes de seguridad que afecten al Software o a la Infraestructura de IT;
  - 10.6.3. cambios planificados que puedan afectar al uso del Software;
  - 10.6.4. cambios en las personas de contacto autorizadas.
- 10.7 El Cliente cumplirá sus obligaciones de cooperación en su propio interés y no podrá reclamar compensación alguna por ello. Si el Cliente no cumple sus obligaciones de cooperación, o no lo hace de forma oportuna o adecuada, incurrirá en mora en sus obligaciones de cooperación sin necesidad de requerimiento previo por parte de NK. Si el Cliente incumple sus obligaciones de colaboración, se aplicarán las siguientes consecuencias jurídicas:
  - 10.7.1. las fechas y plazos acordados para los servicios contractuales de NK se prorrogarán en la medida correspondiente a la duración del retraso;

- 10.7.2. una vez transcurrido un plazo de gracia razonable y tras requerimientos infructuosos por parte de NK para que el Cliente cumpla sus obligaciones de cooperación, NK se reserva el derecho de suspender temporalmente los servicios hasta que el Cliente haya cumplido íntegramente dichas obligaciones.
  - 10.7.3. NK no será responsable de retrasos, imposibilidad de prestación o defectos atribuibles al incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones de cooperación.
  - 10.7.4. Quedan a salvo otros derechos y reclamaciones de NK, en particular las reclamaciones por daños y perjuicios y el derecho a la resolución extraordinaria del contrato en caso de incumplimientos contractuales graves.
- 10.8 Si se ha acordado que los servicios se presten en las instalaciones del Cliente, este concederá a los empleados de NK acceso a dichas instalaciones y a la Infraestructura de IT en las fechas acordadas, en la medida necesaria para la prestación de los servicios contractuales.

## **11. Garantía**

- 11.1 NK garantiza que el Software cumplirá las especificaciones acordadas en el momento de la entrega y será adecuado para su uso previsto. Asimismo, NK garantiza que no se infringirán derechos de terceros en relación con la prestación de los servicios contractuales. La información contenida en el manual de usuario constituirá la única fuente autorizada de especificaciones del Software.
- 11.2 Las declaraciones públicas, afirmaciones promocionales o publicidad realizadas por NK no constituirán garantía alguna sobre las especificaciones del Software, salvo que se haya acordado expresamente por escrito.
- 11.3 El Cliente estará obligado a examinar el Software para detectar defectos inmediatamente después de que pase a utilizarse de forma productiva. El Cliente deberá notificar a NK cualquier defecto detectado sin demora indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de 30 días naturales, proporcionando una descripción detallada del defecto. En el caso de defectos no fácilmente detectables, la notificación deberá realizarse inmediatamente después de su descubrimiento y, como máximo, dentro de los 5 días naturales siguientes.
- 11.4 Antes de notificar un defecto, el Cliente deberá verificar previamente, dentro de su propio ámbito de responsabilidad, la causa del defecto. En particular, ello incluye:
  - 11.4.1. comprobar si la Infraestructura de IT del Cliente cumple los requisitos técnicos mínimos;
  - 11.4.2. comprobar si el defecto ha sido causado por modificaciones realizadas por el Cliente o por sistemas de terceros;
  - 11.4.3. comprobar si el Software se está utilizando conforme a su uso previsto.
- 11.5 Las notificaciones de defectos deberán realizarse por escrito e incluir, en la medida de lo posible, la siguiente información:
  - 11.5.1 Descripción detallada del defecto y de la funcionalidad afectada;
  - 11.5.2 descripción de las circunstancias en las que se produjo el defecto;
  - 11.5.3 descripción del impacto del defecto en el uso del Software;
  - 11.5.4 en su caso, mensajes de error, capturas de pantalla, archivos de registro u otras pruebas (reproducción del defecto);

- 11.5.5 nombre y datos de contacto de la persona de contacto autorizada que presenta la notificación;
- 11.5.6 confirmación de que el Cliente ha verificado su propio ámbito de responsabilidad.
- 11.6 Si se determina, tras la correspondiente comprobación, que no existe defecto alguno y que el Cliente era consciente de ello o actuó con negligencia grave al no ser consciente, el Cliente asumirá los costes incurridos por NK como consecuencia de las medidas de investigación del supuesto defecto.
- 11.7 En caso de defecto, NK tendrá el derecho y la obligación de subsanar el defecto o de volver a prestar el servicio contractual afectado, a su discreción, dentro de un plazo razonable y durante el horario comercial habitual de NK. El método de subsanación (reparación o sustitución) quedará a la exclusiva discreción de NK.
- 11.8 NK podrá subsanar los defectos, a su discreción, mediante:
  - 11.8.1. el suministro de parches, correcciones de errores o una versión actualizada del Software que corrija el defecto;
  - 11.8.2. el suministro de una versión del Software libre de defectos; o
  - 11.8.3. el suministro de una solución no idéntica pero equivalente que no limite, o solo limite de forma insignificante, el uso del Software acordado contractualmente por el Cliente, siempre que ello resulte razonable para el Cliente.
- 11.9 Si el Software infringiera derechos de terceros y estos hicieran valer tales derechos, impidiendo o limitando el uso del Software por parte del Cliente conforme a su uso previsto, NK adoptará, dentro de un plazo razonable y a su discreción, las medidas necesarias para subsanar el defecto de titularidad, en particular:
  - 11.13.1. adquirir de los terceros afectados los derechos necesarios para que el Cliente pueda utilizar el Software sin infracción;
  - 11.13.2. modificar el Software de forma que no se infrinjan derechos de terceros, sin menoscabar de forma significativa el uso previsto del Software; o
  - 11.13.3. proporcionar una solución sustitutiva equivalente y conforme a la ley que no infrinja derechos de terceros, siempre que no limite, o solo limite de forma insignificante, la posibilidad del Cliente de utilizar el Software conforme a su uso previsto, y siempre que resulte razonable para el Cliente.
- 11.10 Antes de iniciar cualquier subsanación, el Cliente será responsable de realizar una copia de seguridad completa y adecuada de los datos. NK informará al Cliente con antelación suficiente de la fecha y hora en que se llevará a cabo la subsanación. En caso de pérdida de datos atribuible a NK, esta solo será responsable de los gastos demostrables incurridos para restaurar los datos destruidos a partir de una copia de seguridad adecuada, siempre que la pérdida de datos no sea debida a dolo o negligencia grave por parte de NK.
- 11.11 El Cliente estará obligado a conceder a NK el tiempo y la oportunidad necesarios para subsanar el defecto y a proporcionar la cooperación requerida. El lugar de cumplimiento de las obligaciones de subsanación de NK será el lugar de prestación de los servicios contractuales.
- 11.12 En caso de defectos, NK tendrá derecho a realizar dos intentos de subsanación antes de que la subsanación se considere fallida. La subsanación solo se considerará definitivamente fallida si:
  - 11.12.1. NK rechaza de forma grave y definitiva subsanar el defecto;

- 11.12.2. la subsanación resulta irrazonable para el Cliente; o
- 11.12.3. la subsanación implicaría costes desproporcionados para NK.
- 11.13 El Cliente no tendrá derecho a una reducción del precio si el defecto solo afecta de forma insignificante a la idoneidad del Software para el uso previsto.
- 11.14 Si las medidas correctivas fracasan en última instancia, el Cliente tendrá derecho a rescindir de forma extraordinaria el Contrato de Licencia si el Software ya no es apto para el uso previsto.
- 11.15 Quedan excluidas las reclamaciones de garantía del Cliente en los siguientes casos:
  - 11.15.1. fallos del Software derivados de un uso indebido, de modificaciones del Software realizadas por el Cliente o por terceros, de una Infraestructura de IT inadecuada o del incumplimiento de las instrucciones y la documentación facilitadas;
  - 11.15.2. fallos del Software derivados de cambios del sistema realizados por el Cliente sin autorización;
  - 11.15.3. incompatibilidades del Software con hardware o Software no incluidos como compatibles en la documentación técnica.
- 11.16 Las disposiciones anteriores se aplicarán mutatis mutandis a cualesquiera Actualizaciones o Mejoras del Software.

## **12. Responsabilidad**

- 12.1 Quedan excluidas las reclamaciones del Cliente frente a NK por daños y perjuicios y por el reembolso de gastos (en lo sucesivo, las «Reclamaciones por Daños»), con independencia de la base legal, en particular las derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales, responsabilidad extracontractual, culpa in contrahendo, retraso o imposibilidad de prestación.
- 12.2 La anterior limitación de responsabilidad no será aplicable en los siguientes supuestos:
  - 12.2.1. reclamaciones por reembolso de gastos en relación con la subsanación posterior;
  - 12.2.2. reclamaciones de responsabilidad derivadas de normativa imperativa sobre responsabilidad por productos defectuosos conforme a la Directiva (UE) 2024/2853;
  - 12.2.3. dolo o negligencia grave por parte de NK, de sus representantes legales o auxiliares;
  - 12.2.4. daños causados de forma culposa a la vida, la integridad física o la salud;
  - 12.2.5. un incumplimiento culposo de una obligación contractual esencial (obligación cardinal), es decir, una obligación cuyo cumplimiento es indispensable para la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento el Cliente confía habitualmente y tiene derecho a confiar.
- 12.3 La responsabilidad de NK por el incumplimiento de una obligación contractual esencial se limitará a la indemnización de los daños previsibles y típicos de este tipo de contrato, salvo que el incumplimiento haya sido doloso o gravemente negligente, o que se trate de daños a la vida, la integridad física o la salud, o de responsabilidad derivada de la normativa imperativa sobre responsabilidad por productos defectuosos conforme a la Directiva (UE) 2024/2853.

- 12.4 Salvo en casos de dolo o negligencia grave por parte de NK y en los supuestos de daños a la vida, la integridad física o la salud, NK no responderá de la pérdida de beneficios, de daños indirectos o consecuenciales, en particular pérdidas de producción e interrupciones del negocio, ni de daños que el Cliente hubiera podido evitar mediante la realización de copias de seguridad completas y adecuadas de los datos.
- 12.5 NK no se hará responsable, independientemente de la culpa, de los defectos del
- 12.6 Software que existieran en el momento de la celebración del contrato (defectos iniciales).
- 12.7 NK no será responsable cuando el fundamento de la responsabilidad sea atribuible a un incumplimiento de obligaciones por parte del Cliente. El Cliente estará obligado a adoptar medidas razonables para prevenir y mitigar los daños.
- 12.8 En la medida en que la responsabilidad de NK quede excluida o limitada, dicha exclusión o limitación se aplicará igualmente a la responsabilidad personal de los empleados, agentes, representantes legales y auxiliares de NK.
- 12.9 Si terceros formulan reclamaciones contra NK por infracción de sus derechos como consecuencia de un incumplimiento de obligaciones por parte del Cliente, de sus empleados, representantes legales, órganos de administración o auxiliares, o de terceros contratados por el Cliente, este deberá mantener indemne a NK frente a dichas reclamaciones. Dicha obligación de indemnización incluirá asimismo los costes de defensa jurídica de NK, incluidos los honorarios razonables de abogados y las costas judiciales. Esto no será de aplicación si el Cliente prueba que no es responsable del incumplimiento de la obligación.
- 12.10 Las reclamaciones por daños y perjuicios del Cliente prescribirán a los 12 meses desde el inicio del plazo legal de prescripción; no obstante, lo anterior no será aplicable en los supuestos previstos en los 12.2.2, 12.2.3 y 12.2.4 de las presentes TCG. Quedan excluidas cualesquiera otras reclamaciones del Cliente, salvo que se disponga expresamente lo contrario en el contrato.

### **13. Honorarios y pagos**

- 13.1 El Cliente estará obligado a pagar los honorarios acordados en el Contrato de Licencia. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Licencia, todos los honorarios se entenderán excluidos de cualesquiera costes aplicables (p. ej., gastos de viaje) y estarán sujetos al impuesto sobre el valor añadido correspondiente conforme a la normativa vigente.
- 13.2 Para los servicios de NK solicitados por el Cliente que no estén incluidos en el Contrato de Licencia, o respecto de los cuales el Cliente haya agotado su contingente, el Cliente podrá solicitar una lista de precios actualizada. Lo anterior será igualmente aplicable a los gastos y costes de desplazamiento de NK. NK facilitará dicha lista de precios al Cliente.
- 13.3 En caso de que se haya acordado una remuneración basada en tarifas horarias, NK remitirá al Cliente un estado de gastos formal al final del período de facturación acordado, detallando los gastos realizados efectivamente. El Cliente deberá revisar dicho estado de gastos en un plazo de cinco (5) días naturales desde su recepción y formular por escrito cualquier objeción. Si no se recibe ninguna objeción dentro de dicho plazo, la liquidación de gastos se considerará aprobada.
- 13.4 NK estará facultada para exigir pagos anticipados razonables al Cliente cuando deban prestarse servicios contractuales de mayor alcance.

- 13.5 Para los pagos vencidos, NK enviará al Cliente una factura verificable a la dirección de facturación facilitada por el Cliente, teniendo en cuenta los pagos anticipados efectuados. El importe facturado deberá pagarse sin deducción alguna dentro del plazo indicado en la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por NK. Se considerará fecha de pago aquella en la que el importe sea abonado en la cuenta bancaria de NK. Todos los pagos se realizarán en euros (EUR), salvo que se haya acordado expresamente otra moneda. El lugar de cumplimiento de las obligaciones de pago será el domicilio social de NK.
- 13.6 En caso de incumplimiento de los plazos de pago, el Cliente incurrirá automáticamente en mora, incluso sin requerimiento de pago previo por parte de NK. En caso de mora, NK podrá cobrar intereses de demora a un tipo de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de interés básico vigente, así como una tarifa razonable por requerimiento. Las demás reclamaciones de NK no se verán afectadas.
- 13.7 NK tendrá derecho, actuando con criterio razonable, a ajustar sus tarifas con efectos futuros en consonancia con las variaciones de los costes asociados a la prestación de sus servicios. Podrá considerarse un aumento de la tarifa, y deberá efectuarse una reducción de la misma, si los costes pertinentes aumentan o disminuyen. Lo mismo será aplicable si otras modificaciones de las condiciones económicas o jurídicas provocan un cambio en la situación de costes. Los aumentos de una categoría concreta de costes solo podrán utilizarse para justificar un aumento de la tarifa en la medida en que no queden compensados por disminuciones de costes en otras áreas. Los ajustes de tarifas serán posibles al inicio de cada nuevo período del Contrato de Licencia. NK notificará por escrito al Cliente cualquier cambio en las tarifas con la debida antelación, y a más tardar seis (6) semanas antes de que el cambio entre en vigor.
- 13.8 En caso de aumento de tarifas por parte de NK, el Cliente tendrá derecho a oponerse al aumento por escrito dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la recepción de la notificación. Si el Cliente se opone dentro de ese plazo, NK tendrá derecho a resolver el contrato con efectos a partir de la fecha en que el cambio de tarifa entre en vigor. Si el Cliente no se opone dentro de dicho plazo, el aumento de la tarifa se considerará aprobado y surtirá efecto en la fecha especificada por NK.

#### **14. Duración, terminación**

- 14.1 La duración del contrato se especifica en el Acuerdo de Licencia. Si no se especifica ningún plazo en el Acuerdo de Licencia, este se celebra por tiempo indefinido. Si se ha acordado un plazo fijo en el Acuerdo de Licencia, este se renovará automáticamente por doce (12) meses al vencimiento del plazo, salvo que cualquiera de las partes lo rescinda válidamente con anterioridad.
- 14.2 El Acuerdo de Licencia podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un preaviso de tres (3) meses con efectos al final del mes o, si se hubiera acordado un plazo fijo, al final del plazo correspondiente.
- 14.3 El Cliente podrá adquirir licencias adicionales en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Estas licencias se integrarán en el plazo vigente, facturándose el primer año de forma prorrateada en función de la fecha en que se haya adquirido la licencia adicional.
- 14.4 El derecho legal de ambas partes a resolver el Acuerdo por causa justificada permanece inalterado. NK tendrá derecho a la resolución extraordinaria sin preaviso, en particular en los siguientes casos:

- 14.4.1. si el Cliente incurre en mora en el pago de la tarifa o de una parte sustancial de esta durante más de treinta (30) días naturales y no se ha recibido el pago pese a un requerimiento y a un plazo de subsanación de al menos catorce (14) días naturales;
  - 14.4.2. si el Cliente utiliza el Software fuera del alcance de la licencia acordada contractualmente y no cesa dicho uso pese a un requerimiento y a un plazo de subsanación de al menos catorce (14) días naturales;
  - 14.4.3. si el Cliente transfiere, sublicencia o pone de cualquier otro modo el Software a disposición de terceros sin que ello se haya acordado expresamente en el contrato;
  - 14.4.4. si el Cliente utiliza el Software de una manera que infringe disposiciones legales, en particular normativas de control de exportaciones, de protección de datos o derechos de terceros, y no cesa dicho uso pese a un requerimiento y a un plazo de subsanación de al menos catorce (14) días naturales;
  - 14.4.5. si se inician procedimientos de insolvencia respecto de los bienes del Cliente, o si dichos procedimientos se desestiman por insuficiencia de activos, o si el Cliente declara el cese de sus operaciones comerciales;
- 14.5 Las notificaciones de terminación deberán realizarse por escrito para que sean válidas. La terminación surtirá efecto en el momento de su recepción por el destinatario.
- 14.5.1 Tras la terminación del Acuerdo de Licencia, por cualquier motivo, todos los derechos de uso concedidos al Cliente respecto del Software expirarán. Una vez que la terminación surta efecto, el Cliente estará obligado a desinstalar completamente el Software de su infraestructura informática y a destruir todas las copias del Software que obren en su poder o bajo su control, incluidas las copias de seguridad; devolver a NK, a solicitud de esta, toda la documentación y demás materiales proporcionados por NK o, si su devolución no fuera posible, destruirlos de forma irrevocable; y confirmar por escrito a NK la desinstalación y destrucción completas dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la solicitud correspondiente.
- 14.6 La terminación del Acuerdo de Licencia no afectará a la validez de aquellas disposiciones que, por su naturaleza, estén destinadas a continuar vigentes tras la terminación del Acuerdo. Esto se aplica, en particular, a las disposiciones relativas a la confidencialidad, la responsabilidad, las obligaciones de devolución y destrucción de materiales y cualesquiera obligaciones de pago del Cliente.

## **15. Confidencialidad y protección de datos**

- 15.1 En caso de que no se haya suscrito un acuerdo de confidencialidad independiente entre las Partes, estas estarán, no obstante, obligadas a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información confidencial que llegue a su conocimiento en el marco de su relación comercial, en particular los secretos comerciales o empresariales.
- 15.2 Las Partes estarán obligadas a mantener en secreto toda la información confidencial, en particular a:
- 15.2.1. no transmitir ni divulgar información confidencial a terceros;
  - 15.2.2. no utilizar ni explotar la información confidencial para fines distintos de los contractualmente acordados;
  - 15.2.3. no duplicar, copiar ni reproducir la información confidencial; ni

- 15.2.4. no aplicar ingeniería inversa, descompilar o analizar de cualquier otro modo la información confidencial, salvo que ello sea necesario en un caso concreto para la ejecución del Acuerdo; y
  - 15.2.5. adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la información confidencial frente al acceso no autorizado, la pérdida, la destrucción o la divulgación.
- 15.3 La divulgación de información confidencial solo estará permitida en la medida necesaria para la ejecución del Acuerdo (principio de «necesidad de conocer»). En caso de duda, las Partes deberán, antes de divulgar cualquier información a terceros, consultar a la otra Parte sobre si dicha información debe considerarse confidencial. Las Partes únicamente concederán acceso a la información confidencial a empleados o representantes que estén sujetos a deberes de secreto profesional o que hayan asumido previamente obligaciones de confidencialidad coherentes con las establecidas en las presentes TCG, las cuales también les obligarán a mantener la confidencialidad en la medida legalmente permitida conforme al Derecho laboral, incluso tras la finalización de su relación laboral.
- 15.4 Quedarán excluidas de las anteriores obligaciones de confidencialidad aquellas informaciones:
- 15.4.1. que ya fueran demostrablemente conocidas por el receptor en el momento de la celebración del Contrato de Licencia o que posteriormente lleguen a su conocimiento por un tercero sin vulnerar acuerdos de confidencialidad, disposiciones legales o normativas gubernamentales;
  - 15.4.2. que sean de dominio público en el momento de la celebración del Contrato de Licencia o que con posterioridad pasen a ser de dominio público, siempre que ello no se deba a un incumplimiento de las presentes TCG; o
  - 15.4.3. que deban divulgarse en virtud de una obligación legal o por orden de un tribunal o autoridad competente. En tales casos, la parte obligada a divulgar la información deberá notificarlo previamente a la otra parte, en la medida en que ello sea legalmente posible, y concederle la oportunidad de adoptar medidas contra dicha divulgación.
- 15.5 Ambas Partes cumplirán con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos en relación con el tratamiento de datos personales en el marco de la ejecución del presente Acuerdo.

## **16. Ley aplicable y jurisdicción**

- 16.1 El presente contrato se regirá por la legislación del país en el que NK tenga su sede social, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
- 16.2 El fuero exclusivo para todas las controversias derivadas de la relación contractual entre NK y el Cliente, incluidas las controversias internacionales, será el de los tribunales competentes en el domicilio social de NK. El presente Contrato sobre la jurisdicción competente solo será aplicable si el cliente es un comerciante, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público. No obstante lo anterior, NK también estará facultada para interponer acciones legales contra el Cliente en el lugar de cumplimiento de la obligación o en el domicilio general del Cliente.

**17. Disposiciones finales**

- 17.1 El lugar de cumplimiento de todos los servicios contractuales prestados por NK será el domicilio social de NK, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.
- 17.2 Cualquier cesión de derechos u obligaciones contractuales por parte del Cliente requerirá el consentimiento previo y por escrito de NK para ser válida. No obstante, si el Cliente cede un crédito frente a NK sin el consentimiento de esta, la cesión seguirá siendo válida. En este caso, NK podrá, a su discreción, realizar el pago liberatorio tanto al Cliente como al tercero cesionario.
- 17.3 El Cliente solo estará autorizado a compensar créditos si su contracrédito ha sido reconocido judicialmente, no es controvertido o ha sido reconocido por escrito por NK.
- 17.4 El Cliente solo podrá ejercer un derecho de retención si su contracrédito se basa en la misma relación contractual y ha sido reconocido judicialmente, no es controvertido o ha sido reconocido por escrito por NK.
- 17.5 Las modificaciones o adiciones al Contrato de Licencia deberán realizarse en forma electrónica para que sean válidas. Lo anterior será igualmente aplicable a la modificación o supresión de este requisito de forma.
- 17.6 Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Licencia o en las presentes TCG, las notificaciones y declaraciones contractuales deberán realizarse por escrito.
- 17.7 En el supuesto de que alguna disposición de las presentes TCG sea o llegue a ser nula, inválida o inaplicable por cualquier motivo legal, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada. Las Partes sustituirán la disposición nula, inválida o inaplicable por otra válida que se aproxime en la mayor medida posible a la finalidad económica de la disposición original.